REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2007-00168

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	MYRIAM YANETH ÁLVAREZ MALAVER

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6316ef1938fb17eeb3b0a8a6a70d9fa9cc53e8549e047004639762910df13eff**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No.2008-00017

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	HENRY YESID RODRÍGUEZ MONCADA

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d644c58da96398169c995bb8f4b59904adb84ba31dd08f19fbfdac0eb6ed263**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2008-00073

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	JAIRO HERNANDO FRESNEDA CASTIBLANCO

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21defadd4540931e062919fd565129548aa66007991954a703ca1a19b23ebba7**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2008-00081

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	LIGIA CARVAJAL BURITICA

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6d92d256d35136551ba660b70c7cf838e3d1f9116beda87ce2b1cc92b8db80**
Documento generado en 09/02/2024 05:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No.2008-00123

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	YOLIMA NOVA

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e8d0360a44dae295bf211dc836ecac48dff2b15dd724d853aa9d55c4ef4b97**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No.2008-00124

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: RICARDO PACHÓN RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b747c6e5a535e737ae381d3bfecd8508807c1b58018a97c4970c8d504eb8765**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2009-0007

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	RAMOS ÁLVAEZ NATALY

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f69cf44db3aa651bf0a47051d707f4ac0e9a4af8a3dfebbf59c1faecb4f917**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2009-00009

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	EDUIN ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1554c02a1c1c0bb165450e9b2eeeb9703e50daa4fd0f93a929be666513bb671d**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2009-00038

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	YIMMY EDWIN CHURQUE MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a6c85d88b928c8b379473fc01d7b7e949bc6db62ad7b710fe5d06867098cb7**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2009-00052

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	ADRIANA DEL PILAR MOLINA RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0ef253d8aa7ef9e8ba41b3382788d209d609115324b03b6b82afb11afa2c1f**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2009-00127

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	JAIRO JOAQUÍN PACHÓN ESPINEL

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4689f828a1bad9c712a9b098bff4c4ec50b21b142bbae8d44d3b6f35ad299f**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No.2009-00128

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	JOSÉ DEL CARMEN FARFÁN

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112f4bd173bac39b9992983c41e7a5b12dff93a0ee47a21a0e710dfc9894ca2d**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2010-00107

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	JUAN MANUEL NIETO PULGA

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df9f5b10978d272d7e7889e50c3710cac371e4178b5323ba4e0fd19487f57c3**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2010-00161

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	MARTHA CELMIRA BALLÉN FRESNEDA

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ec62e9c23ea68a4836dd28479d9a65c8e17391a5b6e23578ce446d49d85e87**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2015-00011

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	DIEGO RAMIRO FONSECA

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb10de5bfd00736980cf7c82af5d5e6a53a560f32de5a1355e08c5f101567a3f**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2015-00073

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	ANA BEATRÍZ GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19337ce8eb4df1cb8316f5f8c1a1dd8e5adfbcd569cd814b2c8cf328c9224abc**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2015-00101

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	LUIS FELIPE CORTES SABOGAL Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3125fa3dc178993695e31a0d79cfc97c30ee746f3b2daf89f9788d840088e985**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2015-00158

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	MARISOL MALAVER GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359a9d17566036114aa9bf9a192d3f55c1f64e9a644a13cc87f727e668863bd0**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2015-00159

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	CLAUDIA MALAVER GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c18a47275835efe190a52aec816550fc513fc9aee900ab6e8e0700f7429f8f1**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2016-00033

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	ARLEY JIOVANNY LÓPEZ SANTANA

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2698e4dfaaba413bafc855f410932c467dd2b008dd7ecd9697080dd38b11d24a**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2016-00041

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	AURELIO PINILLA FONSECA Y OTRA

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22e7858163afe789a99dd6ca80d72f2a6b5056a0377f4c050456f92c300e96d**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2016-00022

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: LUZ MARINA ORJUELA ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381ec02f571e44a1a8395a275df0742d0d0cdafd484be56e730898f10d6b9e5d**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2016-00141

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	YESICA YULIET DÍAZ CAUSIL

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7b788fb5476eec464594ba7324def7ae77cf11d043126f5e98db865f76e90b**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No.2017-00024

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO ARÉVALO

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0521913ace9a81cb83ecbdb56a319ec6d2d6d18ce3e004b203ad2a619e33ff**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2017-00089

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	MERCEDES PÁEZ PINILLA

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3caf81ee387a2ee99b41906dce34efb57d09ba11bb4ac40f166db1e31382c921**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2018-00011

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	ROGELIO ROMERO RINCÓN

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2134c0144dc226642f52d0dbda4b3f9418dfe85ba7b91b86fb6176273e29a0a**
Documento generado en 09/02/2024 04:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

Radicado: No.2019-00102

Referencia: DESPACHO COMISORIO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024-. Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para realización de diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-32986 ubicado en la vereda El Hato. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: **SEÑALAR** el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-32986 ubicado en la vereda El Hato, municipio de Carmen de Carupa.

SEGUNDO: Como quiera que mediante auto de quince (15) de enero de 2019, se decretó la intervención de un perito topógrafo, a fin de identificar plenamente el predio en su cabida y linderos; el extremo actor deberá asistir con un auxiliar idóneo para que asesore al despacho al momento de la diligencia.

TERCERO: Por secretaría ofíciese a la señora Eilen Mayerly Congo Santander, residente en la calle 5 No. 8-33 de Ubaté, dirección electrónica: mayecongo@gmail.com; a quien el comitente designó como secuestre mediante auto del 13 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 12 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c874857ee2f10076fe1104e9314a986052bb50751fc17424cd940862ef51d9**
Documento generado en 09/02/2024 04:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2019-00103

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOHN HENRRY MONTAÑO CORTÉS

INFORME SECRETARIAL. Febrero nueve (09) de 2024. Al despacho de la señora juez, con respuesta por parte de MOVILIDAD INTEGRADA Y DIGITAL DE CUNDINAMARCA – **MoviDic** informando el registro de la solicitud de medida cautelar, ordenada con oficio No 328 del 14 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

- **AGREGAR** al expediente, para los fines pertinentes, el escrito proveniente MOVILIDAD INTEGRADA Y DIGITAL DE CUNDINAMARCA – **MoviDic** y ponerlo en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e128c1e6bcf90f956a16371a9cfd12621347aea8ca709800f98a34a064fc8b**
Documento generado en 09/02/2024 04:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2019-00144

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: WILLIAM ALEXANDER SANTANA SANTANA Y OTROS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL VANEGAS Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, vencido el término para contestación del curador ad litem, quien permaneció silente y, se cumplió la etapa de emplazamientos, es necesario que el despacho fije fecha para la diligencia de Inspección Judicial y las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el curador Ad litem no contestó la demanda, ni propuso excepciones; y revisado el expediente encuentra el despacho que está pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inspección judicial y seguir con el trámite establecido en los artículos 375, 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE**:

1. Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), como fecha para realizar las audiencias según lo dispuesto en el art. 392 del C. G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 373 de la misma obra. |

2. Decretar como pruebas a practicar el día y hora señalados, así:

Parte demandante:

2.1 DOCUMENTALES: Ténganse por tales los documentos aportados con la demanda, de ser legales y procedentes:

- Certificado especial procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Ubaté.

- Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No.172-65705de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

- Ficha catastral del predio denominado TRES ESQUINAS.

- Paz y Salvo del año 2019.

- Recibos de pago de impuesto predial del predio TRES ESQUNAS.

- Plano topográfico del predio de mayor extensión TRES ESQUINAS.

- Plano topográfico del predio de mayor extensión subdividido en los tres lotes.

- Plano topográfico del predio de menor extensión, lote número 1, Buenos Aires.

-Plano topográfico del predio de menor extensión, lote número 2, Tres Esquinas.

- Plano topográfico del predio de menor extensión, lote número 3, Indianápolis.

- Registro Civil de defunción de la señora Teodolinda Pinilla Santana.

- Registro Civil de Nacimiento de William Alexander Santana Santana, Rosalbina Santana Pinilla, María Alicia Santana Pinilla y Luis Antonio Santana Pinilla.

- Oficio procedente de la Registraduría Nacional del Estado Civil relacionado con la defunción del señor Rafael Vanegas.

- Registro Civil de defunción de Luis Antonio Santana Pinilla.

- Registro Civil de nacimiento de Luis Antonio Santana Pinilla.

- Copia de la escritura pública No. 278 del 30 de mayo de 1936 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ubaté.

- Copia de la escritura pública No. 354 del 19 de mayo de 1939 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ubaté.

- Copia de la escritura pública No. 571 del 05 de septiembre de 1950 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ubaté.

2.2 TESTIMONIALES: Según primer inciso del artículo 392 del Código G. del P., se decretan los testimonios de los señores **JOSÉ ÁLVARO CASTAÑEDA NIETO, ÁNGEL MARÍA PACHÓN CAÑÓN, HÉCTOR JULIO PEÑA CAICEDO** quienes deben concurrir en la fecha y hora fijadas.

3. INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta la inspección judicial del inmueble objeto de usucapión, ubicado en la vereda El Hato, municipio de Carmen de Carupa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P.

5. PRUEBA DE OFICIO. INTERROGATORIO a las partes, conforme al artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy Febrero 12 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c47f74e1c2338ffdc79f3f5d4aebf7edc81e43b1e16e17a0ca839e4a0c0034d**
Documento generado en 09/02/2024 04:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2020-00085

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	JOSÉ BAUTISTA PACHÓN MONTAÑO

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadac9a39861f0a751d8bc01b381145e3e3040ab320bdd51e965c016ec7aa3ac**
Documento generado en 09/02/2024 04:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2020-00101

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	CLAUDIA PATRICIA GUANEME RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA, y allega la constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación de la abogada **GONZÁLEZ ROJAS** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.700 y TP No. 118.922 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dra. **LUISA MILENA GONÁLEZ ROJAS** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b999ae54ae4b5cbfc80bcd430f37b78d324c6873238797e4d7cd0eb68a4085**
Documento generado en 09/02/2024 04:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00125

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	NELLY AURORA CASTIBLANCO PINILLA

INFORME SECRETARIAL: Febrero (09) de 2024-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante allega certificación por parte de la empresa POSTAL COL MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, informando resultado positivo de la entrega del citatorio a la demandada, de conformidad con el artículo 291 del C. G. del P. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

INCORPORAR al expediente la certificación allegada por la empresa POSTAL COL MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, con resultado positivo sobre la entrega de la citación a la demandada, señora NELLY AURORA CASTIBLANCO PINILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 10

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7f9bcd1766d5eac88946b36658ec819a921a5329fe38799a129daefcb05807**
Documento generado en 09/02/2024 04:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00139

TIPO DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTES: MARÍA CRISTINA BARRAGÁN
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISAÍAS GUZMÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. febrero 9 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la demandante pese a que presenta subsanación de la demanda dentro del término procesal concedido, no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 28 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en al artículo 90 del C. G. del P., el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, como quiera que la demanda fue radicada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente realizando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 3532666 Ext 51420

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, FEBRERO 12 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 10

ALBA PATRICIA ÁNGGEL VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b369225a25cd0aec849c38550fb38ddf0d5c900245e9fbe5b459afb67f0436d**
Documento generado en 09/02/2024 04:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica